



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2019-MDPP**

Puente Piedra, 29 de marzo de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;**

**VISTO:** El Memorandum N° 188-2019-GGA-MDPP de fecha 28 de marzo del 2019, la Gerencia de Gestión Ambiental remite la propuesta para la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el ejercicio del año fiscal 2020 "PLANEFA - 2020", el Memorandum N° 067-2019-GOU-MDPP de fecha 27 de marzo del 2019, de la Gerencia de Ordenamiento Urbano y el Informe N° 098-2019-GLySG/MDPP de fecha 29 de marzo del 2019, de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en el artículo 4° del Título II de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325 - Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; considerándose como una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dice la OEFA como el ente rector del referido sistema;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental;





Que, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido, en las materias tales como protección y conservación del ambiente, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2020 la Municipalidad Distrital de Puente Piedra tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual refiere que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, asimismo en el artículo 4° de la norma referida señala que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA /CD, se modificaron lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y su anexo 1, aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, asimismo deroga la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, que aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", y su modificatoria, la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/ CD;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2018-OEFA/CD, se amplía el plazo para la aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA a cargo de las EFA, correspondiente al año 2019 hasta el 28 de febrero del presente año, por motivo de la celebración de las Elecciones Municipales y Regionales;

Que, resulta necesaria la adecuación, articulación y unificación de los PLANEFA de los años 2019 y 2020; por lo que se sustenta la necesidad de disponer una ampliación del plazo para la aprobación de los PLANEFA a cargo de las EFA, que promueva la adecuación a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", con la finalidad de que las EFA desarrollen sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz y eficiente;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 09-2019-OEFA/CD, se amplía el plazo de aprobación de Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondientes





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

a los años 2019 y 2020, hasta el 31 de marzo de 2019, siempre que se adecúen a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA", aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Que, mediante Memorándum N° 188-2019-GGA-MDPP, la Gerencia de Gestión Ambiental concluye que presenta el PLANEFA 2020, con el objetivo de planificar acciones de evaluación, supervisión para el año fiscal 2020, en el Distrito de Puente Piedra, que permitirá controlar la calidad ambiental, preservar el medio ambiente y proteger la salud de la población;

Que, con el PLANEFA 2020 se está implementando la estructura y contenido, establecido en el artículo 6° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, con lo cual se logra en base a la normativa señalada establecer una estructura uniforme de formulación en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, con el Memorándum N° 067-2019-GOU/MDPP de fecha 27 de marzo del 2019, la Gerencia de Ordenamiento Urbano opina favorablemente a la propuesta del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020;

Que, con Informe N° 098-2019-GLySG/MDPP de fecha 29 de marzo del 2019, la Gerencia Legal y Secretaría General emite la opinión favorable a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020", de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Ordenamiento Urbano la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020, que se aprueba a través de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, así como el texto de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución y Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE